

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN**

(Permiso y Recepción definitiva)

**VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA**  
 QUE NO EXEDAN DE **140 m<sup>2</sup>**, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A **2.000 UF**  
 ACOGIDA AL **ARTÍCULO 3° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898**  
 (VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :  
**ARICA**

REGIÓN : DE ARICA Y PARINACOTA

N° DE CERTIFICADO
<b>1296 - 0</b>
Fecha de Aprobación
<b>05 AGO. 2024</b>
ROL SII
2351-4

URBANO       RURAL

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 314 de fecha 24.04.2024
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 7720342 de fecha 23.07.2024 de pago de derechos municipales .
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación

<input type="checkbox"/> Cesión de terrenos (*)
<input checked="" type="checkbox"/> Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: <u>\$279.701</u> , según GIM N°: <u>7720344</u> , de fecha: <u>23.07.2024</u> )
<input type="checkbox"/> Otro (especificar)

(\*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la emisión del presente Certificado, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.  
 (\*\*) El pago debe realizarse en forma previa a la emisión de este Certificado.

**RESUELVO:**

- 1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 136,05 m<sup>2</sup> ubicada en LA CONCEPCIÓN CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE  
 N° 3714 Lote N° 7 manzana 149  
 localidad o loteo CARD.RAUL SILVA HENRIQ II sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes (URBANO O RURAL)  
 timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

**2 Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<b>[REDACTED]</b>	<b>[REDACTED]</b>
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<b>[REDACTED]</b>	<b>[REDACTED]</b>

**3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ( cuando corresponda)		R.U.T.
<b>[REDACTED]</b>		<b>[REDACTED]</b>
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
<b>ISRAEL QUISPE LAZARO</b>	<b>ARQUITECTO</b>	<b>[REDACTED]</b>

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

**4 Derechos Municipales**

(A llenar por la DOM)

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$	21.216.711
TOTAL DERECHOS A PAGAR [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)]	\$	<b>318.251</b>
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	7720342	FECHA : 23.07.2024

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTA ( PARA SITUACIONES ESPECIALES )

**[REDACTED]**


  
**JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE**  
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
 NOMBRE Y FIRMA

TIMBRE

## CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: LA CONCEPCIÓN N° 3714, CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ II. ARICA

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	87,65	D-4	173.236	15.184.135
		48,40	G-4	124.640	6.032.576
		136,05			
2	PRESUPUESTO TOTAL				21.216.711
3		1,50%	REGULARIZACION	21.216.711	318.251
4					
	<b>DERECHOS MUNICIPALES</b>				<b>318.251</b>

### DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de superficie de 136,05 m<sup>2</sup>**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda en 2 pisos.

Rol Sii N° 2351-4.

:: La propiedad no cuenta con antecedentes primitivos:

La edificación a regularizar de 136,05m<sup>2</sup> consiste en:

- 1° Piso: baño, cocina, living, comedor, dormitorio 1, dormitorio 2, living- comedor, cocina, baño.
- 2° Piso: dormitorio3, baño, dormitorio 4, bodega.

Finalmente la propiedad queda con 136,05 m2 aprobadas y recepcionadas destinado a vivienda en 2 pisos y queda con el siguiente programa de recintos:

1° Piso: baño, cocina, living, comedor, dormitorio 1, dormitorio 2, living- comedor, cocina, baño.

2° Piso: dormitorio3, baño, dormitorio 4, bodega.

- **Superficie predial : 210,25m<sup>2</sup>**

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el arquitecto **Israel Quispe Lazaro**

#### NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.
- De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”
- Las viviendas a regularizar podrán tener actividades complementarias, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.26. de la OGUC.

JRAP/JCM/fpa

CIP N°132255 del 29.01.24